



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de enero de 2.020, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° **031418-0**, con domicilio en **Lamas N° 226** de la ciudad de Trehuaco y doña **ALICIA CLEMIRA AGURTO PARRA, RUT N°** **[REDACTED]** Técnico Nivel Superior en Asistente de la Educación, nacida el **[REDACTED]** de **agosto de 1971**, domiciliada en calle **[REDACTED]** **Comuna de Trehuaco**, en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: El Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Auxiliar de Servicios Menores en el Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, ubicado en Luis Lamas N° 226, de la comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del DAEM. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Jefe del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$309.428.- (trescientos nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

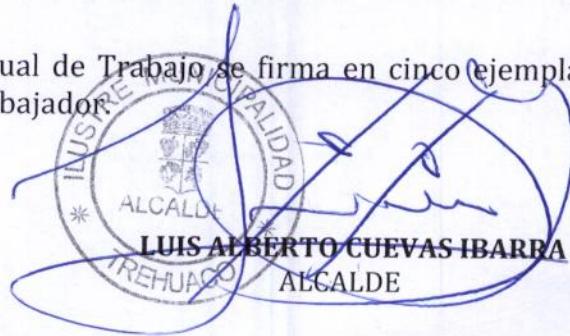
ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2.020, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

Alicia Agurto Parra
ALICIA C. AGURTO PARRA
RUT.: N° **[REDACTED]**


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

